

los frutos usurarios, como se ve de con las fundaciones de la tierra
adentro y practicas en la de Santa Fe y tiempo que tubo en
ella la aduana, Mandando ados. Correo, Veruna a esta fundacion
de su fundacion que hiziere en este hecho, Proviendo las autos por
denes necesarias para ella en fuerza de un ^{on} Condoenas que
contiene la R.edula = Que oida y la fundacion; En su come que en.
Acaso que el Cant. Proov. en Suiza antes de s. Correo.
haga las diligencias y fundaciones necesarias, que se previenen
en el R. despacho, para que se lea amplia Comision y lo
la Verita con los demas autos de la fente para la prosecu. al Logro
de esta fulta pretension =

en
debanose
en el R. Verito
y alon del on tenzo con
el nuevo blason de las ar
ma de esta fundacion =

Proveer en fundacion de D. Joseph Beruges, y D. Pedro Beruti
de Armendariz Beedor, y Contador del R. Palacio y sitio Real
de Buen Venro, su fha. en el diez del Cor, la qual a Veritio
de la fente de esta fundacion al s. D. N. S. Bautista fern. Vex. Proov.
Gral. Que contiene el R. decreto de Anueno blason añadido a las
armas de esta fundacion, por su ser, y como queda, en el acudo, en el R.
salon, donde se callan las de los demas. Reina = Chamenidola oido =
Acaso que para perpetua memoria se ponga la certificacion, en el
Libro de Cantar R.

se remitan a la fente los
instrumentos que se de. y labara
de fiscal =

La fundacion acuerda que las certificaciones y demas pag. que el s.
D. N. S. Bautista fern. a expresado se lepiden y, la fente para la su
fundacion del Dominio que esta fundacion tiene a labara de fiscal R.
Traguery Veritan y un. a D. Andres Bernardo de Guirio, y el
galto que on ello se ofiere les an. faga el s. Jurado de paz. y pro
por con esta fundacion y Veritio del s. D. N. S. fern. =

Para balcon

La fundacion Concedio licencia a Juan fern. para poner un balcon
en un Casar que tiene frontera con la de las fabricas de poluora en la
Parroq. del Laurencio; Por baner man. delado el s. D. Lorenzo
y el Vex. a quien se comencio su reconocimiento, no ven tan y su juzg.
y que sea en personio a tercero =

Carta

Diez Carta del s. Marq. de Villa fuerte su fha. on Madrid a diez
del Cor, Dando quenta a la fundacion de la M. que lea hecho
de M. de Mariscal de campo de un R. e. praiter. = La fundacion
hamenidola oido. Acaso se le responda dando la honora
buena =

